Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0557
(Septiembre 14 de 2026)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NELSON DARIO SANCHEZ MORENO identificado con C.C. 93.383.918, en calidad de apoderado de JOSE PASTOR GIRALDO OCAMPO, ELMER GIRALDO OCAMPO y JULIO CESAR GIRALDO OCAMPO, radicó bajo el No. 73001-1-26-0257 del 12 de junio de 2026, solicitud de licencia de subdivisión rural, a realizar en el predio denominado "El Recreo" Buenos Aires Fracción de Toche Sector Machín, en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 46Has 8.191m², matrícula inmobiliaria No. 350-191627 y ficha catastral 73-001-00-03-00-00-0007-0053-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-191627 de junio 12 de 2026, JOSE PASTOR GIRALDO OCAMPO identificado con C.C. 13.990.921, ELMER GIRALDO OCAMPO identificado con C.C. 6.009.926 y JULIO CESAR GIRALDO OCAMPO identificado con C.C. 13.993.777, son los propietarios del predio denominado "El Recreo" Buenos Aires Fracción de Toche Sector Machín, en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 46Has 8.191m² y ficha catastral 73-001-00-03-00-00-0007-0053-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 02 de julio de 2026.

Que en vista que el predio y/o inmueble objeto del trámite, está localizado en el suelo rural, no aplica la remisión de citación a vecinos colindantes de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 –Modif Art 1 Res. 1025 de 2021- de la resolución 0462 de 2017.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26103782, enviada por correo electrónico el 28 de julio de 2026.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2614260 del 31 de julio de 2026 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-26103782.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que JOSE PASTOR GIRALDO OCAMPO en calidad de titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2615172 del 11 de septiembre de 2026, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de subdivisión rural, radicada bajo el No. **73001-1-26-0257 del 12 de junio de 2026**, presentada por **JOSE PASTOR GIRALDO OCAMPO** identificado con C.C. 13.990.921, **ELMER GIRALDO OCAMPO** identificado con C.C. 6.009.926 y **JULIO CESAR GIRALDO OCAMPO** identificado con C.C. 13.993.777.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón